CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 209-2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**VYG ASESORES SAS**
IDENTIFICACION	**NIT: 900602468**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA EXTERNA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ, COMO REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS NO PRODUCTORES, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS; Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN QUE PROMUEVAN LA EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**
VALOR	**$135.000.000**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÔN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIONDEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL ALCALDE DE SAMACÁ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN RECTOR**.**
DIRECCION:	CARRERA 11 N° 16-24 PISO 2 CHIQUINQUIRA
CORREO ELECTRONICO	vyg.asesores.sas @gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	**CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
SUPERVISOR	**SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE PLANEACION O QUIEN DELEGUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA**,** facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la ConstituciónPolítica numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas quelos modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra**, VYG ASESORES S.A.S** con Nit 900602468-1 representada legalmente por **GEOFREY RODRIGUEZ TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.192.893 expedida en Paipa quien obra en nombre y representación de la empresa en mención con personería jurídica vigente, tal como costa en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Tunja quien que para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que seentiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causalesde inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2.** Que el artículo 315 de la referida Carta, señala como atribuciones de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos del gobierno, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que dichos mandatos fueron reiterados en la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señalando como derechos de los municipios gozar de autonomía para la gestión de sus intereses y ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley. **4.** Que así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, señala

que los alcaldes, ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. **5.-** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa delEstado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **6.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Samacá como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamenten. **7.** Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. **8.** Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. **9.** Que el artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, señala que son órganos del Sistema General de Regalías, **la Comisión Rectora**, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a los lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del SGR. **10.** Que el artículo 4 ibidem, define a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, como el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR. **11.** Complemento de lo anterior, el referido artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, señala que la Comisión Rectora estará integrada por: *(…)* El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado. Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá a uno de los departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El período de representación de estos corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho. Dos (2) Alcaldes, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los municipios certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Alcaldes. El otro, corresponderá a uno de los municipios que no haya sido certificados como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Alcaldes. El periodo de representación corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho. Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes y sean elegidos por las respectivas Comisiones, por un período de un año, para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto. Un (1) Congresista que haga parte de un partido de oposición. Serán elegidos por las respetivas Comisiones, por un periodo de un año para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz y sin voto. El Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, el Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto. *(…)* (Se resalta) **12.** Que en el marco del Congreso Nacional de Alcaldes realizado por la Federación Colombiana de Municipios los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo 2024, se designó como miembro de la Comisión Rectora en representación de los municipios no productores para el periodo comprendido entre el 29 de febrero al 14 de octubre de 2024, al Dr. Wilson Castiblanco Gil, alcalde del Municipio de Samacá – Boyacá decisión que fue comunicada al Departamento Nacional de Planeación mediante oficio FCM-S2024-003872 del 5 de marzo por parte de la Federación Colombiana de Municipios; radicado interno DNP No. 20246630380872 del 6 de marzo de 2024. **13.** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2056 y el artículo 2 del Acuerdo 1 del 2020, expedido por la Comisión Rectora, son funciones de la Comisión Rectora: Definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule

la materia. Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías. Administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías. Presentar anualmente al Congreso de la República los estados financieros y de resultados del Sistema General de Regalías, un informe parcial sobre los destinatarios de las asignaciones directas y los demás informes que se requieran en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema. Expedir los lineamientos para la organización y administración del sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la presente Ley. Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional. Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables. Establecer los lineamientos para la emisión de los conceptos de los proyectos de inversión. Dictar su propio reglamento. **14.** Que así mismo, la Comisión Rectora deberá cumplir las siguientes funciones: Establecer las funciones de las secretarias técnicas regionales (parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020).Establecer en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las políticas generales de administración de los recursos en la cuenta única que deberá tener en cuenta la Dirección General de Crédito Público (artículo 21 de la Ley 2056 de 2020).Adoptar los lineamientos para la financiación de proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo al 5% del mayor recaudo (artículo 24 de la Ley 2056 de 2020). Definir el porcentaje de los costos de estructuración de los proyectos con cargo a los recursos de inversión. (parágrafo 1 del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020). Definir el porcentaje de los costos de la viabilidad de los proyectos con cargo a los recursos de inversión. (artículo 34 de la Ley 2056 de 2020). Expedir las normas, requisitos y procedimientos para la emisión de la Viabilidad de los proyectos financiados con la asignación de ciencia, tecnología e innovación (artículo 56 de la Ley 2056 de 2020). Definir el mecanismo de elección de los representantes de las universidades ante el OCAD de ciencia, tecnología e innovación (parágrafo 2 del artículo 56 de la Ley 2056 de 2020). Establecer los requisitos de verificación de proyectos del OCAD Paz (artículo 59 de la Ley 2056 de 2020). Elaborar la metodología para elegir los incentivos para los buenos ejecutores (artículo 170 de la Ley 2056 de 2020). **15.** Que, de conformidad con la agenda establecida por el Departamento Nacional de Planeación en su labor de secretaria técnica de la Comisión Rectora, los temas pendientes por analizar y regular para el actual periodo 2024, son los siguientes: Elaboración del documento de la Política de inversión del SGR en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 2056 de 2020). Lineamientos que se vienen socializando en mesas técnicas programadas para el mes de agosto y septiembre de 2024. Adoptar los requisitos técnicos general y sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías (numeral 2 artículo 5 Ley 2056 de 2020) incluyendo el OCAD PAZ. Documento remitido por el DNP, el 18 de julio de 2024. Definir porcentajes para el reconocimiento de los costos de estructuración con cargo a los proyectos de inversión (artículo 33 Ley 2056 de 2020). Reglamentación del concepto de viabilidad requisitos y procedimientos para los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 56 de la Ley 2056 de 2020). Expedir los lineamientos para la organización y administración del sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías. (numeral 8 articulo 5 Ley 2056 de 2020). Adoptar los lineamientos definidos por el Gobierno nacional para la financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (artículo 24 de la ley 2056 de 2020), los cuales deberán priorizar proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías 2025-2026 previo a su presentación al Congreso de la República el 1 de octubre del 2024 conforme los dispuesto en el artículo 146 de la Ley 2056 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros, el documento técnico “Plan de Recursos 2025-2034 del SGR”, remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora, el 30 de julio del presente año según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y demás criterios

contenidos en esta Ley. **16.** En este sentido es importante resaltar la relevancia de estas prioridades para garantizar la eficaz representación del municipio de Samacá- Boyacá dentro de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la cual es un Órgano de gran relevancia para orientar y asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías y por consiguiente se materialice todo lo contemplado en la Ley 2056 de 2020 el Decreto único reglamentario 1821 del mismo año con sus respectivas modificaciones y adiciones y los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora, en el entendido de determinar eficazmente la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, y de esa forma generar el desarrollo regional con base en los principios de descentralización que la Constitución política promulga desde 1991. **17** Conforme a las labores y funciones legales expuestas se hace imperiosa la necesidad de que el Municipio de Samacá – Boyacá como miembro de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, contrate los servicios de una persona jurídica que garantice con un equipo interdisciplinario de profesionales expertos con amplia trayectoria e idoneidad en cada una de las materias a regular, capaz de brindar acompañamiento y asistencia técnica, jurídica, financiera y presupuestal especializada, la cual estará encaminada a definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR, logrando no solo el fortalecimiento institucional de la administración sino la de los demás municipios no productores que se representa ante esta instancia de decisión, realizando las evaluaciones pertinentes de los asuntos relacionados a la construcción de una visión conjunta de desarrollo territorial respecto al adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías, desarrollar además las propuestas de reglamentación que promuevan la eficacia en el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías. **18** Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Samacá – Boyacá no se cuenta con el personal suficiente y no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la presente necesidad, tal como consta en la certificación expedida por Secretario General; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, una asesoría integral pertinente y adecuada en las áreas de asistencia técnica sectorial, jurídica, financiera y presupuestal en el marco del Sistema General de Regalías es decir una Asesoría Externa Especializada puntual para esta necesidad temporal. **19.** En consecuencia, se debe cubrir esta necesidad con personas jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo. **20.** Que actualmente, la planta de personal actual no cuenta con profesionales especializados en temas de desarrollo y asesorías en formulación de planes, políticas y programas como los descritos en el presente documento. **21.** Que con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es posible celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada. **22.** Que por lo expuesto, se requiere celebrar directamente la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEASESORIA ESPECIALIZADA EXTERNA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ, COMO REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS NO PRODUCTORES, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS; Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN QUE PROMUEVAN LA EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS",** pues resulta imprescindible contar con los servicios profesionales de una persona jurídica con experiencia amplia y suficiente y, conocimientos especializados, que cuente con el equipo interdisciplinario suficiente y eficiente para cumplir con el objeto a contratar. **23.** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de* ***servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestióncorresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto) ".* ***24.*** el Decreto 1068 de 2015, articulo 2.8.4.4.5. determina de manera clara y expresa las condiciones para contratar a una PERSONA NATURAL O JURIDICA sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, que no exista relaciones contractuales vigente con objetos

iguales al contratar, salvo autorización expresa del jefe de la Entidad Contratante, y del cual se indica PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.***25.*** Que la disponibilidad presupuestaldel presente contrato es la No. 2024000032 de 13 de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **20.**Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta, En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA EXTERNA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ, COMO REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS NO PRODUCTORES, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS; Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN QUE PROMUEVAN LA EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a lamodalidad del servicio, conforme a las siguientes características: elaboración de dos (2) conceptos técnicos y/o normativas de regulación de los temas que correspondan al Sistema general de regalías priorizados por el DNP, los cuales serán pactados por la entidad en el respectivo contrato. **a)** Propuesta de reglamentación del concepto de viabilidad requisitos y procedimientos para los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 56 de la Ley 2056 de 2020). **b)** Propuesta de los lineamientos para la financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (artículo 24 de la ley 2056 de 2020), los cuales deberán priorizar proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA seobliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con elobjeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas: A)** Facilitar el cumplimiento de las funciones del municipio de Samacá, en torno a su calidad de miembro Representante de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. **B)** Prestar apoyo y asesoría profesional al municipio de Samacá en las temáticas relacionadas al Sistema General de Regalías y a su eficaz acceso de los recursos, que permitan generar proyectos idóneos de desarrollo regional. **C)** Proponer lineamientos a la secretaria técnica de la Comisión Rectora en la reglamentación del concepto de viabilidad requisitos y procedimientos para los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 56 de la Ley 2056 de 2020).**D) p**roponer lineamientos a la secretaria técnica de la Comisión Rectora en la reglamentación para la financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (artículo 24 de la ley 2056 de 2020), los cuales deberán priorizar proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino **E) r**evisión técnica, jurídica y Financiera de los borradores recibidos por parte de la secretaria técnica de la Comisión Rectora del SGR. **F) p**reparación de los temas y acompañamiento a las mesas técnicas y sesiones de la Comisión Rectora. **G)** Brindar asesoría jurídica al municipio sobre la emisión de concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta ley. **H)** Brindar asesoría jurídica al municipio, en el marco de sus funciones con la comisión rectora del SGR, sobre la emisión de concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías. **I)** Brindar asesoría jurídica al municipio, en el marco de sus funciones con la comisión rectora del SGR, sobre la emisión de concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la ley 2056.**J)** Brindar asesoría jurídica al municipio en el estudio de los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías, en el marco de sus funciones con la comisión

rectora del SGR **K)** Brindar asesoría jurídica al municipio para que en concordancia con los miembros de la comisión rectora dicten su propio reglamento. **L)** Bridar asesoría al municipio sobre la administración y distribución realizada por el departamento nacional de planeación DNP de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías. **M)** Bridar asesoría al municipio en el estudio de los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías, en el marco de sus funciones con la comisión rectora del SGR. **N)** Bridar asesoría al municipio sobre los estados financieros y de resultados del Sistema General de Regalías, un informe parcial sobre los destinatarios de las asignaciones directas y los demás informes que se requieran en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema **O)** Bridar asesoría al municipio en sus funciones con la comisión rectora del SGR para proponer lineamientos en la emisión de los conceptos sectoriales que establecen los requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.**2.2. Obligaciones generales: a)** Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar. **b)** Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura. **c)** Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales**. d)** Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa. **e)** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio**. f)** Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **g)**Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas**. h)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. i)** Mantener vigente su afiliación y la de todo el personal propuesto y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **j)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **k)** Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **l)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **m)** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **n)** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante. **o)** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Exigir el cumplimiento y calidad del servicio contratado y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato. **b)** Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. **c)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **d)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **e)** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de losacordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000),** que el Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así: El municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor mediante dos (2) pagos conforme al cronograma establecido en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SGPR: a) Un PRIMER PAGO equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la entrega del primer proyecto normativos “Propuesta de reglamentación del concepto de viabilidad requisitos y procedimientos para los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 56 de la Ley 2056 de 2020). B) Un SEGUNDO PAGO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor restante del contrato a la entrega proyecto normativo “Propuesta de los lineamientos para la financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (artículo 24 de la ley

2056 de 2020), los cuales deberán priorizar proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisordesignado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva desoporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas enel presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIONDEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL ALCALDE DE SAMACÁ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN RECTORA **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas a los rubros 6.02.02.02.008.002.01 servicios, para la vigencia fiscal del año 2024. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos secretario general, el secretario de planeación y secretario de hacienda o quien delegue el representante de la entidad, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las unciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sinque previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-**Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-**Vigilar y exigir elcumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-**Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero delcontrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnizaciónde los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-**Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, porcausas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes paraprecaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) díasde anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista conla suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaracionesy modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término

yoportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria deincumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevengavalor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación ala Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas,acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMAPRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, El contratista constituirá garantía única bancaria en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del MUNICIPIO que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio y que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2. De calidad del servicio cuya cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sus adicionales si las hubiere con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. 3. De salarios y prestaciones sociales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. . **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalenteal diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.**PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA MPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratistapara audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole lasobligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónicoreportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el díay hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso,aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no dela multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede

elrecurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobreel recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración dela caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMASEPTIMA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento generarelación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee parael cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones socialesni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA NOVENA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar en la entidad bancaria señalada por el MUNICIPIO, el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. **PARAGRAFO. -** Este valor deberáser cancelado previa ejecución del contrato (firma acta de inicio) **VIGESIMA. - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscarásolucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ELCONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición **VIGESIMA QUINTA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oralo visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estadode reserva. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones ynotificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correoelectrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA

Nombre: WILSON CASTIBLANCO GIL Cargo: Alcalde Dirección Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá–Boyacá Colombia Teléfono: 737 2095 Correo Electrónico: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	Nombre: VYG ASESORES SAS . NIT: 900602468 REPRESENTANTE LEGAL: GEOFREY RODRIGUEZ TORRES Dirección CARRERA 11 N° 16-24 PISO 2 CHIQUINQUIRA Teléfono:3103466595 Correo electrónico: vyg.asesores.sas @gmail.com

VIGESIMA SEPTIMA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos quese causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal**. TRIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presenteContrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a lafirma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCLADE
EL MUNICIPIO

GEOFREY RODRIGUEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
VYG ASESORES SAS
CONTRATISTA

Proyectó: María Flor Ramirez/
apoyo profesional jurídica

Reviso: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica